

deducidas en su contra en el curso de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" (IMES), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LÉRIDA

EDICTO

Según lo acordado en la ejecución número 95 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de doña René Purroy Miret, contra "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima", en relación a ejecutoria número 95 de 2008, por el presente se notifica a "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (TECOSA), en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 13 de noviembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (TECOSA), en situación de insolvencia legal por importe de 44.980,92 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 184 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el número 3280/0000/64/0095/08, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado quinto de la disposición citada, quienes ten-

gan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan al condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificados a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-juez de lo social doña M. José Gil Lázaro.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Luis Francisco Bernal Martín.

(03/40.519/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Hace saber. Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 603 de 2009, a instancias de la parte actora don Raúl Molina Salido, contra "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, dispongo: Que la indemnización sustitutoria que debe percibir el demandante, don Raúl Molina Salido, asciende a la cantidad de 1.870,27 euros, y los salarios de tramitación a la cantidad de 9.294,70 euros hasta el 14 de octubre de 2009 y a la cantidad de 490,80 euros a partir del 15 de octubre y hasta la fecha de este auto, a cuyo pago se condena a la empresa "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a la fecha de esta resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 640 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone la parte actora la cantidad de 396,05 euros, correspondiendo 330,04 euros al principal y 66,01 euros al recargo del 20 por 100, en concepto de diferencias debidas en el citado período.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.603/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, pieza de ejecución número 51 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola, don Ibán Casado Laso, don Óscar Echevarría Giménez, don Íker Gutiérrez García, don Martín Otegui Elicegui y don Aitor Ugarte Martínez, contra las empresas "Europort Componentes, Sociedad Limitada", "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Grupo Sut, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 135.478,05 euros de principal, 13.546,27 euros de inte-

reses y 13.546,27 euros calculados para costas, se declaran insolventes, por ahora, a las deudoras “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese provisionalmente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) con el número 1852/00 00/30/0051/08, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el

derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María José Mitxelena Elizteja.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.322/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 580 de 2009 a instancias de la parte actora, don Édison

Glenn Orozco Guerrero, contra “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, “Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Édison Glenn Orozco Guerrero, contra “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido del actor, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a que abone al mismo 2.147 euros en concepto de indemnización y 8.655 euros en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.754/09)